

1084 *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 1988, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertido error en la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda incluido en la misma Doña María José Hernández Bernad para realizar el examen en la provincia de Zaragoza.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1085 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1988, de la Universidad de Zaragoza, por la que se efectúa rectificación de errores de la Resolución de 15 de julio de 1988, por la que se convocaban a concurso plazas docentes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación insertado en el «BOA» número 81 de 3 de agosto de 1988, resolución número 804, de 15 de julio de 1988, página 1162 a 1179, se formulan a continuación las siguientes rectificaciones:

Plaza número 9: Donde dice: «Actividades docentes: Análisis Matemático en la Facultad de Ciencias», debe decir: «Actividades docentes: Análisis Matemático IV en la Facultad de Ciencias».

Plaza número 18: Donde dice: «Actividades docentes: Estadística Económica y Empresarial», debe decir: «Estadística Económica y Empresarial e Investigación operativa».

Plaza número 34: Donde dice: «Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio», debe decir: «Departamento: Matemáticas».

Plaza número 48: Donde dice: «Actividades docentes: Matemáticas en la sección de Ciencias Químicas», debe decir: «Matemáticas I (Álgebra lineal y cálculo infinitesimal, en la sección de Químicas en la Facultad de Ciencias».

Plaza número 112: Donde dice: «Actividades docentes: Cinemática y dinámica de máquinas en la...», debe decir: «Actividades docentes: cálculo, construcción y ensayo de máquinas y mecánica técnica en la...».

Zaragoza, a 17 de octubre de 1988.—El Rector, Vicente Camarena Badía.

AYUNTAMIENTO DE CETINA

1086 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1988, del Ayuntamiento de Cetina, por la que se da publicidad a las Bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Asistente Social en el Servicio Social de Base Jalón-Piedra.*

Por este Ayuntamiento se convoca concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Asistente Social en el Servicio Social de Base Jalón-Piedra, de conformidad con las siguientes

BASES:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Asistente Social, para atender indistintamente el Servicio Social de Base en los municipios de: Cetina, Ariza, Alconchel de Ariza, Torrehermosa, Cabola fuente,

Monreal de Ariza, Pozuel de Ariza, Bortalba, Embid de Ariza, Sisamon.

Segunda.—Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Asistente Social o del correspondiente a su colegiación, y residan en Cetina o en cualquiera de los pueblos de su comarca citados en la Base 1.^ª. Estos requisitos de colegiación y residencia, se exigirán, solamente, a las personas que hayan sido seleccionadas y a partir de su contratación. Para tomar parte en el concurso-oposición, será preciso que los aspirantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que faltan menos de diez para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local.

e) Estar en posesión del carné de conducir.

Tercera.—Los interesados podrán presentar su solicitud directamente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cetina o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cetina.

Cuarta.—El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de Aragón», y hasta las 14,00 horas de aquél en que finalice dicho plazo.

Quinta.—Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse los siguientes documentos:

a) «Currículum vitae» del solicitante, en una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio y en el que se valorarán, además de la titulación exigida, los siguientes aspectos:

—Cursillos de especialización realizados.

—Experiencia de trabajo, remunerado o no en el ámbito de Acción Social.

—Experiencia de participación asociativa o en proyectos de desarrollo comunitario, de manera especial los que se hayan llevado a cabo en la comarca de Cetina.

b) Formulación por el solicitante de un Plan de Actuación para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Servicio objeto de la presente convocatoria: plan que deberá contener, al menos, los objetivos generales del Servicio, actuaciones a largo y medio plazo, así como un programa más detallado de actuación para el periodo de los dos primeros meses de su trabajo. Máximo 10 folios, a doble espacio.

Sexta.—El Tribunal seleccionador estará integrado por tres representantes de los Ayuntamientos citados en la Base 1.^ª de esta convocatoria, otro nombrado, a tal efecto, por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y un tercero en representación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de Aragón.

Séptima.—Fase de oposición.—Primer ejercicio (escrito). En esta primera fase, los aspirantes deberán desarrollar, durante un máximo de dos horas, un tema previamente determinado por el Tribunal y relacionado con las actividades de un Servicio Social, no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de cero a diez puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente fase. La puntuación

obtenida en el ejercicio será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cetina.

Octava.—El Tribunal examinará a continuación los Planes de Actuación presentados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, valorando los mismos de cero a diez puntos.

Novena.—Fase de concurso.—En esta fase se valorarán los méritos suficientemente acreditados en el currículum al tenor siguiente:

—Cursillos de especialización: de cero a diez puntos.

—Experiencia de trabajo: de cero a diez puntos.

—Participación en proyectos de trabajos comunitarios: de cero a diez puntos.

La calificación de esta fase se obtendrá por la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal, publicándose el resultado obtenido en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cetina.

Décima.—Si el Tribunal lo estima necesario, se procederá a la celebración de entrevistas con cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Undécima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del/los aspirantes aprobados y lo elevará a la Corporación Municipal de Cetina para su nombramiento.

Duodécima.—La persona seleccionada será contratada en régimen laboral, por parte del Ayuntamiento de Cetina. El contrato tendrá una duración de un año.

Decimotercera.—Con cargo a los presupuestos del Servicio serán abonados los gastos de desplazamiento que, en razón de su trabajo, tengan que realizar los seleccionados.

Decimocuarta.—Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Reglamento del Real Decreto 2.233 de 1984.

Cetina, a 3 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1087 *ORDEN de 31 de octubre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Ribagorza Oriental.*

Por los Ayuntamientos de Arén, Benabarre, Bonansa, Montanuy, Puente de Montañana, Sopeira, Tolva y Viacamp-Litera, de la provincia de Huesca, se ha tramitado expediente de constitución de una Mancomunidad intermunicipal para la gestión en común de diversos servicios de su competencia, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En los Estatutos aprobados se fija su capitalidad en Benabarre y se regulan, entre otros extremos, sus órganos representativos de gobierno, sus recursos económicos y los procedimientos de modificación y disolución.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 5.º de la Ley 6/1987, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre Mancomunidades de Municipios, procediendo, por tanto, la publicación de los Estatutos conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de dicho artículo. En su virtud,

HE RESUELTO disponer la publicación en el «Boletín

Oficial de Aragón» de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Ribagorza Oriental.
Zaragoza, 2 de noviembre de 1988.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBAGORZA ORIENTAL

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º: 1) Los Ayuntamientos de Arén, Benabarre, Bonansa, Montanuy, Puente de Montañana, Sopeira, Tolva y Viacamp-Litera, de la provincia de Huesca, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2) La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

3) El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los Municipios que la integran.

Artículo 2.º: La Mancomunidad que se constituye se denominará «Mancomunidad de la Ribagorza Oriental», teniendo su sede en el Municipio de Benabarre, en cuya localidad radicarán sus servicios administrativos, en los locales que se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho Municipio.

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad (tales como teléfono, luz, calefacción, material de oficina, etcétera) serán por cuenta de ésta.

Artículo 3.º: La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades le sean concedidas por la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.º: La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido,

CAPITULO II

Objeto y fines de la Mancomunidad

Artículo 5.º: 1) El objeto de la Mancomunidad es la consecución y puesta en marcha de los siguientes fines:

- a) Gestión de los Servicios Sociales de Base.
- b) Servicios de Asesoramiento Técnico y Jurídico.
- c) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- d) Promoción turística de la comarca.
- e) Impulso, coordinación y desarrollo de planes de actuación en beneficio de la comarca.

2) Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos asociados como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

3) La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

4) En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, la Junta de la Mancomunidad aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPITULO III

Organos de gobierno de la Mancomunidad

Artículo 6.º: 1) Los órganos de gobierno de la Mancomunidad son:

- a) La Junta de la Mancomunidad
- b) El Presidente